BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 15 DE JULIO DE 1988 | Número 162

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 3 de junio de 1988, por la que se regula la indemnización compensatoria de montaña complementaria. 3263

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 5 de julio de 1988, de Delegación de Competencias del Consejero en los titulares de los órganos directivos de la Consejería. 3266

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Resolución de 5 de julio de 1988 del Secretario General de la Consejería de Administración Púbica e Interior, por la que se delegan en la Vicesecretaría determinadas atribuciones del mismo. 3267

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Culmarex, S.A.L. 3268

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: José Pagán Vicente. 3268

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: S.A.T. número 3.176 «Miraflores». 3268

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Circular número 11/88. 3269

Expediente sancionador número 1.050/88. 3269

Expediente sancionador número 2.590/88. 3269

Expediente sancionador número 1.306/88. 3269

Expediente sancionador número 698/88. 3270

Expediente sancionador número 843/88. 3270

Expediente sancionador número 881/88. 3270

Expediente sancionador número 2.220/88. 3270

Expediente sancionador número 1.129/88. 3270

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 460/86. 3271

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 497/87. 3271

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 393 de 1988. 3272

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 414 de 1988. 3272

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 412 de 1988. 3272

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 417 de 1988. 3272

Magistratura de Trabajo números Dos de Albacete. Ejecución número 103/88. 3273

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 209/88. 3273

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 231/88. 3273

Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 570/86. 3274

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.610-83. 3274

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente de dominio número 222/88. 3274

Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 883/87. 3274

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Expediente de contrato de préstamo a concertar entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo y esta Corporación Municipal. 3275

MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Aperadores, s/n., Javalí Viejo. 3275

ALCANTARILLA. Póliza de crédito con el Banco de Crédito Local de España. 3275

MURCIA. Licencia para guardería, en calle Antonio Machado, edificio Entrejardines. 3275

MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Velázquez, s/n., Espinardo. 3275

CARTAGENA. Formulación de un Programa de Actuación Urbanística en el sector de suelo urbanizable no programado PL/1 Perla de Levante. 3276

MORATALLA. Licencia para actividad de fábrica de envases de madera, en paraje de Las Tiras. 3276

MORATALLA. Licencia para carnicería-charcutería, en Ctra. de San Juan, número 18. 3276

CARTAGENA. Subdivisión de la Unidad de Actuación n.2 de El Llano del Beal. 3276

MURCIA. Licencia para café-bar con cocina, en calle Mayor, número 136, Puente Tocinos. 3276

MURCIA. Licencia para clínica de rehabilitación, en calle Doctor Jiménez Díaz, Murcia. 3276

SANTOMERA. Adjudicada definitivamente a «Construcciones Peñaruiz, S.A.», la obra «Sala de Barrio, 2.ª fase», incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 1987. 3276

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6234 ORDEN de 3 de junio de 1988, por la que se regula la indemnización compensatoria de montaña complementaria.

Regulada por R.D. 462/1988 de 13 de mayo, la Indemnización Compensatoria en Zonas de Agricultura de Montaña, establecida en la Ley 25/1982, de 30 de junio de Agricultura de Montaña y en el Reglamento de Consejo (CEE) número 797/85, de 12 de marzo de 1985 sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, modificado por el Reglamento del Consejo (CEE) número 1.760/87.

Continuando la política de apoyo a las explotaciones ubicadas en zonas de agricultura de montaña, cuyo ámbito en la Región de Murcia comprende los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla, incluidos en la lista de Zonas desfavorecidas por la Directiva del Consejo (CEE) 86/466, de 14 de julio de 1986 y en orden tanto a compensar las desventajas naturales permanentes derivadas de su ubicación geográfica, como a contribuir al mantenimiento de las rentas agrarias, y en su consecuencia al mantenimiento de las explotaciones agrícolas en dichas zonas, apoyando al mismo tiempo la adaptación y reorganización de dichas explotaciones.

En consecuencia, esta Consejería estima necesario regular la indemnización compensatoria complementaria en la zona declarada de agricultura de montaña en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, en función de las desventajas naturales permanentes que caracterizan la zona de agricultura de montaña, teniendo en cuenta las orientaciones productivas de las explotaciones sitas en la misma y la situación económica y de renta de dichas explotaciones.

En su virtud, teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1988, aprobados por Ley de la Asamblea 2/1988, de 30 de enero se asignan a esta Consejería, las dotaciones correspondientes a las Indemnizaciones Compensatorias Complementarias a titulares Zonas Agricultura de Montaña. (Capítulo VII, Concepto 770, Programa 531 A), cumplido el requisito establecido en el artículo 24 del Reglamento CEE nº 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, sobre Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, y conforme a las facultades que me atribuye el Artículo 49 de la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo Primero. Por la presente Orden se establecen, las normas procedimentales y de gestión para la concesión de las indemnizaciones compensatorias complementarias a las explotaciones agrarias en la zona declarada de agricultura de montaña en el ámbito del territorio de la Región de Murcia, que comprende los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla.

Artículo Segundo. 1. Las explotaciones situadas en la zona de agricultura de montaña delimitada en el artículo primero, cuyos titulares cumplan los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 25/1987 y 14 del Reglamento del Consejo (CEE) nº 797/85 y desarrollen su actividad agraria a título principal, podrán beneficiarse de la indemnización compensatoria de montaña complementaria, destinada a compensar las desventajas naturales permanentes, y las variaciones de renta de la producción agraria, derivadas de tales desventajas.

2. A los indicados efectos, se entenderá por explotación agraria, al conjunto de los bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituya una unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de una misma mano de obra y de unos mismos métodos de producción.

3. En las explotaciones comunitarias, bien hayan adoptado la fórmula jurídica de Sociedades Agrarias de Transformación o de Cooperativas, cada socio podrá percibir la correspondiente a su cuota de participación, que, en su caso, deberá acumularse a la explotación individual a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

Artículo Tercero. 1. Conforme a lo establecido en los artículos 2.º y 8.º del Real Decreto 462/1988, de 13 de mayo, los peticionarios deberán:

a) Ser titular de una explotación, en el sentido definido en el apartado 2. del artículo 2.º del Real Decreto 462/1988, ubicada en los términos municipales de Caravaca de la Cruz y Moratalla. Esta circunstancia se podrá acreditar reseñando en la solicitud el número de identificación fiscal (NIF) asignado a la explotación.

b) Ejercer la actividad empresarial agraria a título principal. Este requisito se podrá justificar, con carácter general, acreditando figurar como titular en el Régimen Especial Agrario o como titular autónomo en el Régimen General (actividad agraria) de la Seguridad Social.

c) Residir habitualmente en zona declarada de agricultura de montaña o en alguno de los municipios limítrofes de aquel en que se ubique la explotación. Esta condición podrá ser acreditada mediante el documento nacional de identidad o certificado de empadronamiento.

d) Dedicar a cultivos agrícolas o forestales no maderables, dentro de la zona, una superficie de, al menos, dos hectáreas, o mantener en ella una explotación ligada a la tierra con un mínimo de dos unidades de ganado mayor.

Las dos hectáreas de superficie agraria útil a que se refiere el párrafo anterior, se computarán antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores.

Podrá justificarse el derecho a la explotación de la tierra, mediante títulos de propiedad, recibos de contribución, contratos de arrendamiento o cualquier certificado o prueba fehaciente normalmente utilizada para tal fin.

La posesión del ganado podrá acreditarse mediante documentación de la campaña de saneamiento o, en su caso, la cartilla ganadera puesta al día.

e) Asumir el compromiso de continuar dichas actividades al menos durante cinco años. Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8.° del Real Decreto 462/1988, el beneficiario podrá quedar eximido de este compromiso cuando deje de llevar a cabo la actividad agrícola y quede asegurada la explotación continuada de las superficies de que se trate; asimismo quedará eximido de dicho compromiso en casos de fuerza mayor y, en particular, en caso de expropiación o de adquisición de su propiedad por razones de interés público; será igualmente eximido cuando perciba una pensión de jubilación.

f) No percibir pensión de jubilación o cualquier otra prestación análoga.

2. La percepción de la indemnización compensatoria de montaña complementaria y el cumplimiento de los requisitos exigibles se efectuará con carácter individual y personal, incluso cuando el beneficiario pertenezca a una explotación asociada.

Corresponde a la asociación como tal declarar, para los asociados que soliciten la indemnización compensatoria de montaña, las características de la explotación, así como la cuota de participación de cada uno de ellos.

3. Para poder comprobar el cumplimiento de todos los requisitos indicados en los apartados anteriores, la Administración competente, en todo caso, tendrá la facultad de exigir al peticionario que aporte la documentación que considere necesaria a tal fin.

Artículo cuarto. Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el impreso cuyo modelo normalizado se acompaña como anexo I, y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en la Plaza Juan XXIII (Murcia) o en las oficinas que se habilitarán a los expresados efectos en los Ayuntamientos de Caravaca y Moratalla.

Artículo quinto. 1. La cuantía de la indemnización compensatoria de montaña complementaria para el ejercicio 1988, se fija en el 35% del importe de la indemnización compensatoria de montaña básica.

2. La cuantía máxima señalada en el párrafo anterior se incrementará en un 5% cuando el peticionario acredite pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria, condición que se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio de Ganadería de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

3. En ningún caso el importe total de la indemnización compensatoria de montaña podrá superar el límite establecido en el artículo 15.1, a) del Reglamento del Consejo (CEE) n° 797/85, ni el fijado en el punto 6.i) del Reglamento del Consejo (CEE) n° 1.760/87, por el que se modifica, entre otros, el Reglamento anterior.

Artículo Sexto. La concesión se ajustará en todo caso a lo establecido o que se establezca a nivel comunitario al amparo y como desarrollo de la directiva 268/75 sobre Agricultura de Montaña y Determinadas Zonas Desfavorecidas y del Reglamento 797/85 CEE de mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, modificado por el Reglamento del Consejo (CEE) n° 1.760/87, así como de la Ley 25/82 de 30 de junio, de Agricultura de Montaña y disposiciones que la desarrollan.

Artículo Séptimo. La concesión de la indemnización compensatoria de montaña complementaria estará supeditada a la aprobación de la correspondiente indemnización compensatoria de montaña básica.

Artículo Octavo. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, si el peticionario reúne las condiciones exigidas, aprobará la concesión de la indemnización complementaria.

Artículo Noveno. El pago de la indemnización compensatoria de montaña complementaria a los beneficiarios, se efectuará mediante transferencia a cuenta abierta a nombre de aquéllos, en el establecimiento de crédito que oportunamente designen.

Artículo Décimo. Al abonar a los beneficiarios la indemnización compensatoria de montaña complementaria correspondiente al ejercicio de 1988, se realizarán, en su caso, las compensaciones que procedan como consecuencia de las liquidaciones de 1987.

Artículo Undécimo. Los beneficiarios de la indemnización compensatoria de montaña complementaria quedan obligados a someterse a la inspección de los órganos competentes a efectos de comprobación del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El incumplimiento de dichos compromisos o el falseamiento de los datos de la solicitud supondrá en su caso la devolución del importe de las indemnizaciones compensatorias de montaña complementarias recibidas durante los últimos cinco años, incrementadas en su caso en el interés legal del dinero, sin perjuicio de las acciones legales que proceden en la aplicación de la legislación vigente.

Artículo Duodécimo. Se faculta al Director General de Desarrollo Agrario para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo Decimotercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 3 de junio de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Solicitud de Indemnización Compensatoria Complementaria de Agricultura de Montaña

Situación de la explotación

Lin.	Año	Provin.	Comar.	Munic.

EXPEDIENTE N.º

Registro de entrada

TITULAR DE LA EXPLOTACION

Tipo de peticionario

D. N. I. o N.I.F.

1.er Apellido

2.º Apellido

Nombre

N.º Seg. Social Agraria

Con domicilio en ..... C. Postal .....

Año de nacimiento ..... Profesión ..... E. Civil .....

CONYUGE

D. N. I.

1.er Apellido

2.º Apellido

Nombre

Si es socio de una explotación asociativa indíquese:

☐ SAT ☐ COOPERATIVA ☐ OTROS Cuota de participación ..... % N.I.F.

Denominación de la Asociación .....

Es socio de una Agrupación de Defensa Sanitaria SI ☐ NO ☐

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION

Los datos figuran en la solicitud de Indemnización Compensatoria de Montaña, presentada ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS RECIBIDAS HASTA LA FECHA. N.º

Declaro bajo mi responsabilidad que NO recibo pensión de jubilación, ni cualquier otra prestación análoga, que más del 50 % de mi renta procede de la explotación agraria y que más del 50 % de mi tiempo está dedicado a ella; que todos los datos que anteceden son ciertos. Me comprometo a mantener mi actividad en la explotación, al menos durante los próximos _____ años. Solicito la máxima indemnización compensatoria complementaria.

....., a ..... de ..... de 19.....

EL PETICIONARIO,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Consejería de Administración Pública e Interior

6454 ORDEN de la Consejería de Administración Pública e Interior de 5 de julio de 1988, de Delegación de Competencias del Consejero en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Con motivo de la adecuación y consiguientes modificaciones, introducida por el Decreto 85/1988 de 26 de mayo, en la estructura orgánica de esta Consejería como consecuencia de la aplicación de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer un adecuado régimen de delegación de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en los titulares de los Centros directivos que la configuran orgánicamente, al objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D I S P O N G O:

Primero. Quedan delegadas en el Secretario General de esta Consejería las siguientes atribuciones:

a) Autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al capítulo I (Sección 19) de los Presupuestos Generales correspondientes a la Consejería.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al capítulo II (Sección 19) de los Presupuestos Generales correspondientes a la Consejería.

c) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los capítulos IV, VI y VII de los Presupuestos Generales correspondientes al servicio de la Secretaría General, Programa 121A: Dirección y Servicios Generales, hasta una cuantía máxima de 10.000.000 de pesetas.

d) Ordenar los ingresos que se produzcan en el ámbito de la Consejería.

e) Ostentar la Presidencia de la Mesa de contratación de esta Consejería y designar los vocales a que se refiere el apartado 2.2) del artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

f) El ejercicio de todas las facultades contractuales a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de contratación del Estado, salvo la aprobación del gasto, adjudicación definitiva y formalización de contratos en cuantía superior a 10.000.000 de pesetas.

g) Resolver sobre la enajenación de bienes y derechos afectos a la Consejería en los términos establecidos por la legislación vigente.

h) Asignar comisiones de servicio de ámbito nacional al personal destinado en la Secretaría General, autorizando los gastos de dietas y locomoción que originen los mismos

i) Conceder permisos y licencias al personal de la Secretaría General dentro de los límites competenciales establecidos para el titular de la misma.

j) Aprobar el Plan Anual de vacaciones de la Consejería, previa propuesta de los titulares de los distintos Centros directivos de la misma.

Segundo. Quedan delegadas en los Directores Generales de la Consejería las siguientes atribuciones:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los capítulos IV, VI, VII y VIII de los Presupuestos Generales correspondientes a los distintos servicios de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 10.000.000 de pesetas.

b) Asignar las comisiones de servicio de ámbito nacional a los funcionarios destinados en las respectivas Direcciones Generales.

c) Conceder permisos y licencias al personal de las Direcciones Generales dentro de los límites competenciales establecidos para el titular de la misma.

Tercero. Quedan delegadas en el Director General de la Función Pública las atribuciones siguientes:

A) Comunes al personal funcionario y laboral.

a) La resolución de expedientes de compatibilidad a que se refieren los artículos 2 y 4 del Decreto Regional 28/1985 de 18 de abril, así como la emisión de los informes a que se refiere el artículo 7 del citado Decreto.

b) La resolución sobre cobertura provisional de puestos de trabajo que no supongan cambio de Consejería.

c) La concesión del reingreso al servicio activo del personal funcionario y laboral.

B) Específicas

1. Del personal funcionario:

a) La autorización del traslado voluntario de los funcionarios de la Administración Regional a otras Administraciones Públicas.

b) La autorización de las comisiones de Servicio con otras Administraciones Públicas.

2. Del personal laboral:

Suscribir los contratos del personal laboral temporal, hasta un período máximo de 3 meses.

C) Asistencia y acción social del Personal.

a) La resolución relativa al reconocimiento y derecho a la percepción de ayudas por utilización de servicios médicos y quirúrgicos en centros no dependientes de la Comunidad Autónoma, y complementos ortopédicos y otros que proponga la Junta Rectora del Servicio de Asistencia Sanitaria.

b) La autorización de los gastos derivados del ejercicio de las facultades del apartado anterior.

c) Las resoluciones procedentes respecto a la autorización y abono de prestaciones complementarias tales como anticipos con cargo a la Munpal por nupcialidad; natalidad y gastos de sepelio.

Cuarto. En los escritos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar expresamente en la antefirma tal circunstancia, con referencia a esta Orden remitiendo copia auténtica para conocimiento del titular de la Consejería.

Quinto. Las competencias delegadas en los Directores Generales serán ejercidas por el Secretario General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del Centro Directivo correspondiente.

Sexto. La delegación de las expresadas atribuciones será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe la resolución de actuaciones concretas que estime pertinente.

Séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Administración Pública e Interior

6453 RESOLUCION de 5 de julio de 1988 del Secretario General de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se delegan en la Vicesecretaria determinadas atribuciones del mismo.

Con el fin de propiciar una mayor agilidad en el despacho de los asuntos encomendados a esta Secretaría General, cuya estructura orgánica básica y contenido viene establecido en el Decreto 61/1987 de 18 de septiembre, y en aplicación de lo previsto por el artículo 61.2 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia.

RESUELVO

Artículo único. Quedan delegadas en el Titular de la Vicesecretaría de esta Consejería las atribuciones comprendidas en los apartados f) y h) del artículo 50 de la Ley 1/1988 del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como las seguidamente relacionadas:

1. En materia de personal

a) El control del cumplimiento del horario establecido y de la jornada laboral del personal adscrito a la Secretaría General.

b) Proponer la concesión de permisos al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a 10 días.

c) Proponer la incoación de expedientes disciplinarios al personal de la Secretaría General.

d) Conservar y custodiar los expedientes personales de todo el colectivo funcionarial y laboral de la Consejería.

e) Proponer la concesión de gratificaciones y recompensas al personal destinado en las distintas Unidades, por prestación de servicios especiales y extraordinarios.

f) Conformar las nóminas mensuales de la Consejería.

g) Visar las certificaciones y diligencias expedidas por las unidades de la Secretaría General en materia de personal y régimen retributivo.

h) Representar a la Consejería en el Consejo regional de la Función Pública.

2. En materia de gestión económica y presupuestaria

a) Dirigir la preparación y elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería.

b) Informar y tramitar las propuestas de modificaciones del presupuesto de la Consejería que se produzcan en el correspondiente ejercicio presupuestario.

c) Supervisar la gestión de los expedientes de gasto y de los fondos e ingresos públicos de la Consejería.

3. En materia de gestión patrimonial

a) Proponer las adquisiciones, enajenaciones, afectaciones y mutaciones de los bienes adscritos a la Consejería, así como los relativos a su conservación y defensa.

b) Supervisar la gestión del inventario de bienes de la Consejería y sus modificaciones, dando cuenta a la Dirección General de Patrimonio de las correspondientes incidencias.

c) Visar las certificaciones y diligencias expedidas en materia de Inventario y Patrimonio de la Consejería.

4. En materias de régimen interior

a) Coordinar la ejecución de los programas de inversión de la Consejería.

b) Proponer la aprobación del Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.

c) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento del Registro y Archivo de Documentos.

5. En materia de contratación

a) Proponer el programa de necesidades del material y mobiliario de la Consejería.

b) Tramitar, e informar los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, cuando resulte preceptivo conforme a las disposiciones legales o reglamentarias.

c) Informar los pliegos de Condiciones Administrativas.

6. En materia de régimen jurídico

a) Prestar asistencia jurídico-administrativa al Secretario General, emitiendo, en su caso, los informes jurídicos que sean procedentes.

b) Formular propuestas al Secretario General sobre medidas jurídicas, organizativas y procedimentales para mejora de la actuación de la Consejería.

c) Informar preceptivamente las disposiciones de carácter general que emanen de la consejería.

d) Informar y asesorar, los expedientes de recursos, que hayan de ser resueltos por el Consejero o los Directores Generales, cuando dicha facultad no esté atribuida expresamente a otros órganos de los diferentes centros directivos de la Consejería.

e) Decidir motivadamente sobre reclamaciones, denuncias e iniciativas de particulares, relacionadas con el funcionamiento de los servicios, en los términos establecidos en el art. 56 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Las demás facultades delegadas o asignadas expresamente por las disposiciones legales o reglamentarias, en los términos establecidos en el art. 61.2 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, anteriormente referida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 5 de julio de 1988.—El Secretario General.

Sra. Vicesecretaria de la Consejería de Administración Publica e Interior.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

6479 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea 22 metros y C.T.I. 75 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Culmarex, S.A.L. con domicilio en Muelle del Hornillo.

b) Lugar de la instalación: Muelle del Hornillo.

c) Término municipal: Aguilas.

d) Finalidad de la instalación: Distribución de energía.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en E/ L.A.M.T. Hornillo y su final en C.T.I. Muelle del Hornillo y una longitud de 22 metros y tensión de suministro 20 KV con conductores LAC-28/2, aisladores Cad: E-1.503, 3 el. apoyos 16P-1.400, 12 P-1.400.

El Centro de transformación es de tipo intemperie y relación de transformación 20 KV/398-230 V. y potencia 75, otras características refrigeración en aceite.

f) Presupuesto: 749.500 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Julio A. Pallarés Sánchez.

i) Expediente n.° AT 14.004.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de Junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

6403 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de ampliación de la estación transformadora de la Central telefónica, cuyas características principales son:

a) Peticionario: José Pagán Vicente con domicilio en San Antón, 4 de Murcia.

b) Lugar de la instalación: calle Aguirre, Los Barreros, Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Central Telefónica.

e) Características técnicas: El centro de transformación es de tipo Interior y relación de transformación 11.000-20.000: 230/133 y potencia 800 KVA.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Juan Navarro Brotons.

i) Expediente n.° AT 2.099.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 21 de junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

6406 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 250 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: S.A.T. número 3.176 "Miraflores" con domicilio en calle Aljivico, 7, Jumilla.

b) Lugar de la instalación: El Prado (junto depuradora).

c) Término municipal: Jumilla.

d) Finalidad de la instalación: impulsión de aguas para riegos.

e) Características técnicas: El C.T. de tipo convencional. Relación de transformación 20.000/398-230 V. con una potencia de 250 KVA.

f) Presupuesto: 1.942.525.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco García García. Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente n.° AT 14.034.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 6308

Circular número 11/88

Sobre Intérpretes Jurados

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se ha publicado la Orden 30 de mayo de 1988 («B.O.E.» de 25 de junio), por la que se desarrolla el Capítulo III del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas y considerando por esta Delegación General del Gobieno, el interés que puede comportar el ejercicio de Intérprete Jurado, es por lo que se publica para general conocimiento un extracto de la citada Orden, cuyo contenido es el siguiente:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas, podrán tomar parte en los exámenes que habilitan para el ejercicio de Intérprete Jurado, quienes reúnan las siguientes condiciones;

a) Ser mayor de edad.

b) Poseer el título español de Bachillerato o un título extranjero equivalente a los anteriores, convalidado en su caso.

c) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de las Comunidades Europeas.

Segundo: Los aspirantes que deseen ejercer como Intérpretes Jurados deberán dirigir la correspondiente instancia al Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores, en la que harán constar su nombre, apellidos, edad, domicilio, número del D.N.I. o tarjeta de residencia de ciudadano de un Estado miembro de la CEE e idiomas de los que desean ser examinados.

Tercero: Los exámenes de Intérpretes Jurados comenzarán el día 2 de noviembre de cada año, a cuyo fin las instancias deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta el día 15 de septiembre inmediatamente anterior.

En consonancia con lo expuesto, y siendo un extracto de la citada Orden, para una mayor información pueden dirigirse a esta Delegación General del Gobierno, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de Murcia.

Murcia a 1 de julio de 1988.—El Delegado del Gobierno.

(D.G. 378)

Número 6310

Expediente sancionador núm. 1.050/88

Por el presente se hace saber a don Francisco García Franco, cuyo último domicilio conocido es calle Pintor Joaquín, 5, 2.° C, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.050/88, por infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas (4.000 ptas.).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 1 de julio de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 377)

Número 6309

Expediente sancionador núm. 2.590/88

Por el presente se hace saber a don José Pérez Hernández, cuyo último domicilio conocido es calle María Paredi, Edif. Guadalupe, 3.° (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.590/87, por infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas (4.000 ptas.).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 1 de julio de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 376)

Número 6312

Expediente sancionador núm. 1.306/88

Por el presente se hace saber a don Manuel Santamaría Ruiz, cuyo domicilio conocido es Urbanización Calabardina, de Aguilas, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del art. 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, en plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 1 de julio de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 374)

Número 6311

Expediente sancionador núm. 698/88

Por el presente se hace saber a don Carlos Colón Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle Aciselo Díaz, número 23, 5.º, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 698/88, por infracción de los artículos 85.1 y 911 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 1 de julio de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno.

(D.G. 375)

Número 6442

Expediente sancionador núm. 843/88

Por el presente se hace saber a don Juan M.ª Martínez Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle José Solís, Edif. Igueldo, 5.º C, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 843/88, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 5 de julio de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno.

(D.G. 386)

Número 6443

Expediente sancionador núm. 881/88

Por el presente se hace saber a don Francisco López Huertas, cuyo último domicilio conocido es calle San Vicente, número 11, Badalona (Barcelona), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 881/88, por infracción del artículo 6.º-i) del R D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 5 de julio de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno.

(D.G. 385)

Número 6444

Expediente sancionador núm. 2.220/88

Por el presente se hace saber a don Antonio García Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Barrio Nuevo, bajo, número 4, Caravaca, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.220/87, por infracción del artículo 6.º del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 5 de julio de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno.

(D.G. 384)

Número 6440

Expediente sancionador núm. 1.129/88

Por el presente se hace saber a don Ramón Jiménez Flores, cuyo último domicilio conocido es en San Javier, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.129/88, por infracción del artículo 6.º del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 5 de julio de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno.

(D.G. 388)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6452

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de Suspensión de Pagos número 460/86 instados por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, en nombre y representación de la entidad Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma, en auto dictado en el día de la fecha, se acordó declarar a dicha entidad en Suspensión de Pagos, considerándola en situación de insolvencia provisional, convocándose a todos sus acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 4.ª Planta del Palacio de Justicia, sito en calle Angel Bruna, número 21, el próximo día 29 de julio a las 10.30 horas de la mañana, teniendo los acreedores en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición para su examen la documentación del referido expediente. Lo que se hace público a los efectos legales pertinente.

Dado en Cartagena, a 17 de junio de 1988.—El Secretario Judicial, J. Larrosa.

Número 6365

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 497/87, que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Francisco Soriano Ortega, doña Encarnación Mora Ibáñez, don Antonio Mora Santa y doña Josefa Ibáñez Hernández, sobre reclamación de un millón cien mil pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de enero de 1989, a las 11,15 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevara a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 10 de febrero de 1989, a las 11,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo de 1989, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Primero: Rústica. Suerte de tierra en blanco, en término de Yecla y partido de la Umbría de Peñas Blancas, de cabida una hectárea cincuenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas equivalentes a dos fanegas, que linda a Saliente, Juan Alias Camacho, Mediodía, Esteban Francisco Martínez y Poniente y Norte camino. Inscrita al folio 182, del tomo 1.353 del libro 770, finca número 18.364. Valorada en trescientas mil pesetas.

Segundo: Urbana. Local número uno en planta baja del edificio en Yecla y su calle de Concejal Sebastián Pérez, número treinta y cinco con fachada también a partir de la primera planta de viviendas a la calle de Iglesias, de una sola nave con acceso directo desde la calle del Concejal Sebastián Pérez, tiene de superficie construida de ciento noventa y seis metros cuadrados y una útil de ciento noventa y tres metros cuadrados. Linda: mirando desde la calle de su situación frente calle del Concejal Sebastián Pérez; derecha entrando, subsuelo de la calle de la Iglesia, izquierda casa de herederos de Francisco Díaz, y espalda Catalina Martínez. Se le asigna una cuota de veinticinco enteros por ciento. Inscrita al folio 21, tomo 1.488, libro 855, finca número 22.900. Valorada en cuatro millones novecientas mil pesetas.

Tercero: Urbana. Vivienda número tres, en planta segunda descontando la baja del edificio en Yecla y su calle de Concejal Sebastián Pérez número treinta y cinco, con fachada también a partir de la primera planta de vivienda a la calle de Iglesias, compuesta de varios departamentos y servicios de superficie construida ciento veintiocho metros cuadrados y una útil de ciento cinco metros cuadrados. Linda mirada desde la calle de su situación frente calle del Concejal Sebastián Pérez, derecha entrando calle Iglesias, izquierda casa de herederos de Francisco Díaz y patio de luces común y espalda Catalina Martínez. Inscrita al folio 25, tomo 1.488, libro 855, finca número 22.902. Valorada en tres millones de pesetas.

Cuarto: Urbana. Vivienda número cuatro de la planta tercera, descontando la baja del edificio en Yecla y su calle del Concejal Sebastián Pérez número treinta y cinco con fachada a partir de la primera planta de viviendas a la calle de Iglesia, compuesta de varios departamentos y servicios, de superficie construida ciento veintiocho metros cuadrados y útil de ciento cinco metros cuadrados. Linda mirada desde su calle de su situación frente calle del Concejal Sebastián Pérez, derecha entrando calle de la Iglesia, izquierda casa de herederos de Francisco Díaz y patio de luces común y espalda Catalina Martínez. Inscrita al folio 27, tomo 1.488, libro 855, finca número 22.903. Valorada en tres millones de pesetas.

Valorado en un total de once millones doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a 23 de junio de 1988.—El Magistrado Juez.—Ante mí: El Secretario.

Número 6163

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don José Antonio Mendoza Moreno, en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el proceso sobre Asignación de coeficiente 5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 393 de 1988.

Dado en Murcia a 6 de junio de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6164

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Celestino López García, en nombre y representación de don José Luis Gallego Guillén se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura Provincial de Tráfico en Murcia, sobre impugnación del procedimiento sancionador número 30.372.373.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 414 de 1988.

Dado en Murcia a 17 de junio de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6165

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de José Juan Cano Vera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre consignación errónea en el capítulo VI, para pavimentaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 412 de 1988.

Dado en Murcia a 15 de junio de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6166

SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Recurrente don Antonio Sola Roca, en nombre y representación del mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Consejero de Hacienda y Administración Pública, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre actuaciones del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 417 de 1988.

Dado en Murcia a 20 de junio de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6209

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE ALBACETE

Cédula de notificación

En la ejecución número 103/88, seguida en esta Magistratura de Trabajo número Dos de Albacete, a instancia de Petra Azorín Lázaro y otra, frente a la empresa Rutas del Mar, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Sr. Sempere Domenech.

Albacete a 20 de junio de 1988.

Dada cuenta. El escrito presentado, únase a las actuaciones de su razón. Y conforme a lo solicitado, procédase a la ejecución de la sentencia dictada, a cuyo fin, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes de la propiedad de la empresa ejecutada Rutas del Mar, S.A., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a ciento quince mil ciento sesenta y seis pesetas.

Accediéndose a lo interesado, se decreta el embargo del depósito económico de garantía, que la referida empresa Rutas del Mar, S.A., tiene constituido en Hidroeléctrica Española, S.A., en Albacete, en cuantía de 115.166 pesetas de principal, más otras 15.000 pesetas calculadas para costas, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Delegado Provincial de Hidroeléctrica, para que retenga y ponga a disposición de esta Magistratura las citadas sumas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que procede recurso de reposición, ante esta Magistratura, en el plazo de tres días.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.

M. Rafael Sempere. Ante mí: Pilar Ramiro. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notficiación a la empresa ejecutada Rutas del Mar, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, calle Ambrosio de Salazar, número 1, sótano G, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Albacete a 20 de junio de 1988.—El Secretario.

Número 6210

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los autos de justicia gratuita número 209/88 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, a instancia de don María del Pilar Cámara Antón, representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra don Antonio Olivares Salto y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

"En la ciudad de Murcia a 1 de junio de 1988. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Justicia Gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 209/88 a instancia de doña María del Pilar Cámara Antón representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, y defendido por el Letrado doña Teresa Vicente Jiménez, contra don Antonio Olivares Salto y el Sr. Abogado del Estado, y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Jiménez Cervantes en nombre y representación de don María del Pilar Cámara Antón contra el demandado don Antonio Olivares Salto y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Firmado y Rubricado

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Olivares Salto expido el presente que firmo en Murcia a 23 de junio de 1988.—El Secretario Judicial, J.L. Escudero Lucas.—V° B°, El Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 6216

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), por medio del presente edicto, hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 231/88, se siguen autos de separación a instancia de don Angel Marín Griñán, representado por el Procurador don Alfredo Palacios Serrano contra doña María del Mar Tornell Marín, en paradero desconocido, habiendo sido declarada en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo contiene el siguiente literal:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a 27 de junio de 1988. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, don Manuel Rodríguez Gómez, los presentes autos de separación número 231 de 1988 seguidos en este Juzgado a instancia de don Angel Marín Griñán mayor de edad casado, con domicilio en Murcia, Polígono de La Paz, Bloq. B-1 bajo D, representado por el Procurador don Alfredo Palacios Serrano y asistido por el Letrado don Pedro Manuel López Romero; contra doña María del Mar Tornel Marín, mayor de edad, casada, con domicilio desconocido y declarada en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, habida cuenta de la existencia de hijos menores en el matrimonio, y... Fallo. Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Alfredo Palacios Serrano, en nombre y representación de don Angel Marín Griñán, contra su esposa doña María del Mar Tornel Marín, demandada en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 29 de enero de 1978 con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese a la demandada rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez, rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. J.L. Escudero. rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde doña María del Mar Tornel Marín, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en la ciudad de Murcia, a 27 de junio de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 6204

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de Juicio de Faltas número 570/86, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Denunciante, Atestado Policía; perjudicado, José Antonio Ramón Martínez, y acusados: Angel López Loba, y Alfonso García Chicano, éste en paradero desconocido, sobre malos tratos.

Fallo. Que debo condenar y condeno a José Antonio Ramón Martínez, a la pena de diez días de arresto menor y a Angel López Loba a tres días de arresto menor pagando las costas por mitad. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Número 6198

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y en autos de tercería de mejor derecho número 1.610-83, seguidos a instancia de Caja Rural Bonanza del Mediterráneo, S.A. Proc. Sr. García Ruiz, y don Santos Arnau Cortés, en rebeldía, se ha dictado la siguiente: Sentencia. En la ciudad de Murcia a 17 de junio de 1988. Fallo: Que estimando la demanda de tercería interpuesta por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Caja Rural Bonanza del Mediterráneo, contra el Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, y contra don Santos Arnau Cortés y esposa, esta a los solos efectos del art. 144 R.H., en rebeldía; declaro el preferente derecho de la demandante a ser reintegrada del importe de su crédito que consta en sentencia firme a su favor dictada en el procedimiento ejecutivo número 1.519/83 del Juzgado de Primera Instancia número Uno, Sección B, de Murcia tramitado también contra don Santos Arnau Cortés y esposa; con preferencia al acreedor condemandado Hispano Americano, S.A.; condenado a dichos demandados a estar y pasar por tales pronunciamientos, con imposición a los mismos de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Jover. Rubricada".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se expide el presente.

Dado en Murcia a 27 de junio de 1988.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 6200

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

Don Fernando López del Amo González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 222/88, se sigue expediente de dominio a instancia de don Jesús González-Amor Sánchez, don Salvador Molina García y doña María del Carmen, María Dulce y Amor González-Amor Sánchez, apra la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de las siguientes fincas:

1.ª Trozo de terreno de forma triangular, de una superficie de 290 metros cuadrados, sita en el paraje de Los Grifos, término de La Unión, que linda Norte y Este, terrenos fábricas Isabelina y Evangelina, Sur y Oeste medias calles. Finca número 6.338 del Registro de La Unión.

2.ª Trozo de terreno donde el anterior, de cabida 1.300 metros cuadrados, que linda Norte con terrenos fábricas Isabelina y Evangelina, estas medias calles, Oeste herederos Francisco Martínez, Sur rambla. Finca número 6.339 del Registro de La Unión.

3.ª Trozo de terreno donde la anterior de cabida 2.200 metros cuadrados, que linda Norte medias calles, Sur, Este y Oeste con terrenos Fábrica Roma. Finca número 6.340.

4.ª Trozo de terreno donde el anterior, de cabida 450 metros cuadrados. Norte medias calles, Sur y Oeste, con cerca de la fábrica Roma, y al este ensanche y medias calles. Finca número 6.341 del Registro de La Unión.

5.ª Tierra montuosa, sita en paraje de La Heredad, término de La Unión, de cabida 22.489 metros cuadrados, linda Norte, Francisco Moreno Camacho, Sur y Oeste, con sucesores de Francisco Sánchez Valero y Este, Esteban López Hernández. Tiene registro abierto al número 6.058 de La Unión.

Título: La tercera parte a don Jesús González Amor Sánchez y otra tercera a doña María Carmen, María Dulce y Amor González Amor Sánchez, por herencia de doña Carmen Sánchez Martínez, y don Salvador Molina García por compra a don Luis Gregorio González-Amor Sánchez.

Y por medio del presente se cita a las personas interesadas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción que se pretende, para que en el plazo de diez días, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena, a 31 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez, en funciones.

Número 6205

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Doña María Yolanda Pérez Vega, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 883/87, ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Denunciante: Atestado Guardia Civil; perjudicado, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas; denunciados: Francisco José Vega Hernández, Angel González Mompeán, Antonio Peñas Gallego y Fernando Martínez Párraga, sobre daños. Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco José Vera Hernández y a Angel González Mompeán, a la pena de diez mil pesetas de multa, cada uno, costas proporcionales y a que indemnicen proporcional y solidariamente al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en veintidós mil pesetas, y debo absolver a Antonio Peñas Gallego, a Fernando Martínez Párraga, con costas de oficio en cuanto a ellos. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe apelación en el término de una audiencia, lo pronuncio, mando y firmo.El Juez de Distrito.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6380

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 427 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por período de quince días hábiles, el expediente de contrato de préstamo a concertar entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo y esta Corporación Municipal, en cuantía de 403.400.000 pesetas y destinado a financiar parte de los gastos de inversión figurados en el Capítulo VI del Presupuesto para el preente ejercicio económico, que fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio del año en curso, con las condiciones siguientes:

—Período de amortización: 10 años, a partir de finalizado el período de disposición.

—Período de disposición: Hasta el 15 de junio de 1989.

—Primer plazo de amortización: 15 de diciembre de 1989.

—Ultimo vencimiento: 15 de diciembre de 1998.

—Forma de amortización: Vencimiento anualidades equivalentes a la décima parte del Capítulo.

—Pago de intereses: Mediante vencimientos trimestrales computándose sobre la base de días naturales efectivamente transcurridos de un año de 360 días.

—Tipo de interés: Se podrá dotar de acuerdo con el contrato entre los siguientes tipos:

A) MIBOR, más 0'50%.

B) 12'50% hasta 31-12-91. A partir de esta fecha este tipo variará anualmente, siendo aplicable a cada año natural la media aritmética de los preferenciales a un año para préstamos y créditos declarados al Banco de España a primeros de cada año, por las siguientes entidades: Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Central, Caja de Pensiones de Barcelona, Caja de Madrid y Caja de Ahorros de Zaragoza.

C) Preferencial de la CAJA para préstamos y créditos a un año declarado al Banco de España.

—Comisión: Cada disposición del préstamo devengará a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, una comisión de apertura del 0'35%.

Murcia, 1 de julio de 1988.—El Alcalde Acctal., Francisco Martínez Pardo.

Número 6364

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Liza Alemán, licencia para la apertura de un café bar (Exp. 829/88) en calle Aperadores, s/n, Javalí Viejo, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 23 de junio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6371

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo actual, aprobó concertar una póliza de crédito por cuantía de 14.929.846 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, en las condiciones vigentes del Banco en el momento de la formalización del préstamo, y con la finalidad de cubrir la aportación municipal de la obra de "Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales", sirviendo de garantía de esta operación, los ingresos que se produzcan del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El presente acuerdo se expone al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Alcantarilla, 13 de junio de 1988.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 6372

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María Carmen Pacheco Vidal, licencia para la apertura de una guardería (Exp. 825/88) en calle Antonio Machado, edificio Entrejardines, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 23 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6378

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Monserrat Pérez Pérez, licencia para la apertura de un café-bar en calle Velázquez, s/n, Espinardo (Exp. 1.053/87), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formulárse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 31 de mayo de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6473

CARTAGENA

E D I C T O

Por don Felipe Menal Arriazu, en nombre y representación de EBACEN, S.A., se ha solicitado la formulación de un Programa de Actuación Urbanística en el sector de suelo urbanizable no programado PL/1 Perla de Levante, Los Urrutias, acompañando documentación justificativa de la necesidad de urbanización.

A tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública la documentación aportada, durante el plazo de un mes, en el Nuevo Edificio Administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz (Sección de Urbanismo, 3.ª planta, Oficina de Información Urbanística) durante cuyo plazo podrán formularse alegaciones fundadas en defectuosa apreciación de la clasificación del suelo, falta de justificación de las actuaciones por disconformidad con el Plan General o inadecuación de las zonas designadas para la actuación pretendida.

Cartagena, 6 de julio de 1988.—El Alcalde, P.D., José Laiz Vivo.

Número 6332

MORATALLA

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla,

Hace saber: Que don Joaquín García Alvarez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de envases de madera, en Moratalla, sito en paraje de Las Tiras.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Moratalla a 23 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 6333

MORATALLA

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla,

Hace saber: Que doña Ascensión García Mellinas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería-charcutería, en Moratalla, sito en Ctra. de San Juan, número 18.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Moratalla a 11 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 6384

CARTAGENA

E D I C T O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 1988, acordó aprobar inicialmente la Subdivisión de la Unidad de Actuación n.2 de El Llano del Beal, solicitada por don Diego Fructuoso Celdrán.

Dicho expediente queda expuesto en la Sección de Urbanismo (Edif. La Milagrosa, 2.ª planta), durante un plazo de quince días, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 7 de julio de 1988.—El Alcalde, P.D., José Láiz Vivo.

Número 6335

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado doña Concepción Martínez Soler licencia para la apertura de café-bar con cocina, en calle Mayor, número 136, Puente Tocinos (Exp. 1.301/87), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 27 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6338

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado don José Antonio Bolarín Sánchez licencia para la apertura de clínica de rehabilitación, en calle Doctor Jiménez Díaz, Murcia (Exp. 6/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente Consejo de Gerencia.

Número 6340

SANTOMERA

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1988, ha sido adjudicada definitivamente a «Construcciones Peñaruiz, S.A.», la obra «Sala de Barrio, 2.ª fase», incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 1987.

Santomera, 6 de junio de 1988.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.